



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00817 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	Cristian Rafael Cárdenas Muñoz
Demandado	Diana Marcela Murcia Acosta
Fecha	19 de octubre de 2022
Hora de inicio	4:03 pm
Hora Final	4:33 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Cristian Rafael Cárdenas Muñoz CC. 1.053.824.772

- Apoderado demandante: Daniel Leonardo Gómez Castillo C.C 1.014.205.218 y T.P 292.597 del C.S de la J, celular 3208285037 correo electrónico dalegoca_21@hotmail.com

Demandada: Diana Marcela Murcia Acosta CC. 53.011.358, correo electrónico dianama_2416@hotmail.com

- Apoderado demandada: Henry Alberto Riscanevo Caballero CC. 1.023.932.151 y T.P 325.351 del C.S de la J, celular 3223245584 correo electrónico henor04@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

Conciliación (min 06:00)

Sin acuerdo conciliatorio, se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Decisión de excepciones previas (min 10:15)

La demandada propuso la excepción previa de inexistencia de la demandada.

Previo traslado, se **RESUELVE**:

1-. Declarar no probada la excepción previa propuesta.

2-. Condenar en costas a la demandada en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.



Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 15:40)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 16:50)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1-. Determinar si, efectivamente, se acredita en el proceso que se dieron dos relaciones de carácter laboral en los extremos que señala el demandante. Cómo terminaron esos contratos de trabajo, si hay lugar a la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa. Si, efectivamente, se acredita que durante la relación laboral la parte demandada quedó adeudando al demandante algunas sumas de dinero por concepto de prestaciones sociales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otros, o pago al sistema general de seguridad social. Si, efectivamente, se acredita que el demandante realizó trabajo suplementario como trabajo extra-nocturno, extra-diurno, trabajo en días dominicales o no hábiles y si hay lugar a las indemnizaciones que reclama el demandante por terminación del contrato de trabajo, por la no consignación del auxilio de cesantías. Así como la moratoria por el no pago de las prestaciones sociales a la finalización del vínculo laboral.

2-. Para lo anterior, se tendrá en cuenta las excepciones planteadas por la demanda en su escrito de demanda.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 23:00)

A favor de la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandada.
- **Testimoniales:**
 - Eliddys Nazareth Ramones Rodríguez
 - Carlos Andrés Garzón Chica
 - Andrés Julián Acosta Aguacia

A favor de la demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.



- **Interrogatorio de parte:** Al demandante
- **Testimoniales:**
 - Héctor Enrique Cano Muñoz
 - Luzmary Álvarez Álvarez
 - Tatiana Cano Muñoz
 - **Declaración de parte** de la demandada.

La tacha de falsedad no se tramitará por no cumplir con los requisitos del CGP.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el día 17 de marzo de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[22AudienciaArticulo7720221019.mp4](#)

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez

S.B